



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por SECRETARIA/O DELEGADA/O, con:
Número: 218/2023 Fecha: 30-01-2023
Fedatario: Belinda Pérez Reyes

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de
Licencias

RESOLUCIÓN

REF: 2023000268-epm

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, D. GUILLERMO DIAZ GUERRA.

Visto el expediente número 2023000268, atendiendo a las solicitudes que, durante el período de Carnavales de cada año, se formulan por muchos titulares de actividades relacionadas con el ocio nocturno para la ampliación de los horarios de cierre a que están sujetas dichas actividades con carácter general, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de enero de 2023, por el Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, se dicta Resolución número 102, por cuya virtud se fijan los días por los que se pueden solicitar ampliaciones de horario los titulares de las actividades relacionadas con el ocio nocturno, siempre que cuenten con la correspondiente licencia/comunicación previa, en número máximo de cinco ocasiones, quedando circunscritas a los días 17 de febrero (viernes), 18 de febrero (sábado), 20 de febrero (lunes), 24 de febrero (viernes) y 25 de febrero (sábado) de 2023, considerando las posibles ampliaciones de horario que se hayan autorizado durante el año 2023, al objeto de no superar el referido límite de 5 ocasiones.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, por Resolución del Sr. Concejal Delegado en materia de fiestas y Presidente del OA de fiestas y Actividades Recreativas, sobre la delimitación de la zona de Carnaval y propuesta de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, se amplía el Carnaval de la calle al 19 de febrero de 2023 (domingo), con el cese de la actividad hasta las 5:00 horas del lunes 20 de febrero de 2023.

TERCERO.- Dado que la Resolución dictada con fecha de 19 de enero de 2023 no contempla la ampliación del Carnaval de calle del domingo 19 de febrero de 2023, ni prevé que no se

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A Ver firma	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	

compute dentro de las 5 ocasiones la víspera del Martes de Carnaval (lunes 20 de febrero) por estar amparado en el artículo 44.1.a) del Decreto 86/2013, de 1 de agosto; procede en consecuencia, rectificar el error material cometido en la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de enero de 2023, **en el sentido de incluir el 19 de febrero (domingo) dentro de las cinco posibles ampliaciones de horario que puedan solicitar los titulares de los locales durante el periodo de Carnaval 2023 y establecer que no se compute dentro de las 5 ocasiones la víspera del Martes de Carnaval (lunes 20 de febrero) por estar amparado en el artículo 44.1.a) del Decreto 86/2013, de 1 de agosto.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos.


SEGUNDO.- En atención a lo previsto por el Art. 4.b) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo” aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el 22 de septiembre de 2006 y publicados en el BOP nº 181, de 29 de diciembre 2006, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo conceder licencias urbanísticas.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar a conocimiento de la Sra. Consejera Directora el presente informe para que adopte la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en la Resolución número 102, de 19 de enero de 2023, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Primero. – AUTORIZAR las solicitudes de ampliación de horarios de cierre que formulen los titulares de los locales comprendidos en los grupos que se relacionan a continuación, siempre que cuenten con la correspondiente licencia, en número máximo de cinco ocasiones, circunscritas a los días 17 de febrero (Viernes), 18 de febrero (Sábado), 20 de febrero (Lunes), 24 de febrero (Viernes) y 25 de Febrero (Sábado) de 2023, conforme a los horarios que se fijan seguidamente, y

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	

considerando las posibles ampliaciones de horario que se hayan autorizado durante el año 2023, al objeto de no superar el referido límite de 5 ocasiones:


Régimen General de Ampliación aplicable a las actividades ubicadas dentro del cuadrilátero

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Horario de Cierre Ampliado	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	05:00	05:00-05:30
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	05:00	05:00-05:30

Régimen General de Ampliación aplicable a las actividades desarrolladas fuera del cuadrilátero

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Horario de Cierre Ampliado	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo	06:00	07:30	07:30-08:00
Café teatro y café	03:30	05:00	05:00-05:30

3

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	

concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke			
Establecimiento de restauración, bar cafetería	02:00	03:30	03:30-04:00


Segundo. - AUTORIZAR las solicitudes de ampliación de horarios de cierre que formulen los titulares de los locales que tengan la consideración de discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo, en los cuales se desarrolle la actividad de **"after hours"**, siempre que cuenten con la correspondiente licencia y el local se ubique **fuera de la zona del cuadrilátero**, en número máximo de cinco ocasiones para el referido local, circunscritas a los días antes referidos, conforme a los horarios que se fijan seguidamente, y considerando las posibles ampliaciones de horario que se hayan autorizado durante el año 2023 al objeto de no superar el referido límite de 5 ocasiones:

Régimen General de Ampliación

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Horario de Cierre Ampliado para la actividad de "after hours"	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Discotecas, Salas de Baile y Salas de Fiesta con espectáculo	06:00	13:00	13:00-13:30

DEBE DECIR:

Primero. – AUTORIZAR las solicitudes de ampliación de horarios de cierre que formulen los titulares de los locales comprendidos en los grupos que se relacionan a continuación, siempre que cuenten con la correspondiente licencia, en número máximo de cinco ocasiones, circunscritas a los días 17 de febrero (Viernes),


Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	

18 de febrero (Sábado), 19 de febrero (domingo), 20 de febrero (Lunes), 24 de febrero (Viernes) y 25 de Febrero (Sábado) de 2023, conforme a los horarios que se fijan seguidamente, y considerando las posibles ampliaciones de horario que se hayan autorizado durante el año 2023, al objeto de no superar el referido límite de 5 ocasiones, así como que no compute dentro de esas 5 ocasiones la víspera del Martes de Carnaval (lunes 20 de febrero) por estar amparado en el artículo 44.1.a) del Decreto 86/2013, de 1 de agosto:

Régimen General de Ampliación aplicable a las actividades ubicadas dentro del cuadrilátero

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Día	Horario de Cierre Ampliado	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	17 de febrero (Viernes)	05:00 del 18 de febrero	05:00-05:30 del 18 de febrero
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	18 de febrero (Sábado)	06:00 del 19 de febrero	06:00-06:30 del 19 de febrero
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	19 de febrero (Domingo)	06:00 del 20 de febrero	06:00-06:30 del 20 de febrero
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	20 de febrero (Lunes)	06:00 del 21 de febrero	06:00-06:30 del 21 de febrero
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de	03:30	24 de febrero (Viernes)	05:00 del 25 de febrero	05:00-05:30 del 25 de febrero

5

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	

restauración que desarrolle actividad musical y karaoke				
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	25 de febrero (Sábado)	06:00 del 26 de febrero	06:00-06:30 del 26 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	17 de febrero (Viernes)	05:00 del 18 de febrero	05:00-05:30 del 18 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	18 de febrero (Sábado)	06:00 del 19 de febrero	06:00-06:30 del 19 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	18 de febrero (Domingo)	06:00 del 19 de febrero	06:00-06:30 del 19 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	19 de febrero (Lunes)	06:00 del 20 de febrero	06:00-06:30 del 20 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	24 de febrero (Viernes)	05:00 del 25 de febrero	05:00-05:30 del 25 de febrero
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	25 de febrero (Sábado)	06:00 del 26 de febrero	06:00-06:30 del 26 de febrero

Régimen General de Ampliación aplicable a las actividades desarrolladas fuera del cuadrilátero

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Horario de Cierre Ampliado	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo	06:00	07:30	07:30-08:00
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	05:00	05:00-05:30
Establecimientos de restauración, bar cafetería	02:00	03:30	03:30-04:00

6

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55




Segundo. - AUTORIZAR las solicitudes de ampliación de horarios de cierre que formulen los titulares de los locales que tengan la consideración de discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo, en los cuales se desarrolle la actividad de “after hours”, siempre que cuenten con la correspondiente licencia y el local se ubique **fuera de la zona del cuadrilátero**, en número máximo de cinco ocasiones para el referido local, circunscritas a los días antes referidos, conforme a los horarios que se fijan seguidamente, y considerando las posibles ampliaciones de horario que se hayan autorizado durante el año 2023 al objeto de no superar el referido límite de 5 ocasiones:

Régimen General de Ampliación

Locales	Horario de Cierre Ordinario	Horario de Cierre Ampliado para la actividad de “after hours”	Horario de Desalojo (30 minutos sin desarrollo de actividad)
Discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo	06:00	13:00	13:00-13:30
Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke	03:30	13:00	13:00-13:30

SEGUNDO.- La presente Resolución habrá de ser publicada en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cuanto su difusión puede resultar de interés para una pluralidad indeterminada de personas.

El Consejero Director
Guillermo Díaz Guerra

Firmado por:	GUILLERMO DIAZ GUERRA - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 30-01-2023 13:04:22	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 218/2023	Fecha: 30-01-2023 13:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000268 Código Seguro de Verificación (CSV): 14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/14CA21BBE50396991A530C7A89FC23C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 08:44:55	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 08:44:55	